



CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Atención a Personas
con Discapacidad**ORDEN 280/2018, DE 23 DE FEBRERO DE 2018 DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA POR LA QUE SE AUTORIZA Y DISPONE EL GASTO CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONSIGNADA EN LA LEY 12/2017, DE 26 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2018 A FAVOR DE LA FUNDACIÓN ONCE DEL PERRO GUÍA (FOPG).**

Por la Ley 12/2017 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, se ha consignado en el presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, Programa 231F Atención especializada a personas con discapacidad, Partida 48137, una subvención nominativa a la Fundación ONCE del Perro Guía (FOPG), por importe de 30.000 euros.

A fin de hacer efectiva dicha subvención a su destinatario, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO**Primero:**

Autorizar y disponer un gasto de 30.000 euros, imputable a la Partida 48137 del Programa 231F Atención especializada a personas con discapacidad, del vigente presupuesto de gastos de esta Consejería, importe correspondiente a la consignación en la Ley 12/2017 de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, de una subvención nominativa por el citado importe a la Fundación ONCE del Perro Guía (FOPG).

Segundo:

Las condiciones aplicables a la referida subvención serán las siguientes:

El objeto de la subvención es facilitar a la FOPG, durante el año 2018, la realización de las labores de alimentación, atención veterinaria y cuidado de perros reproductores adultos, de reproducción, crianza y adiestramiento de cachorros para su empleo como reproductores o como perros guía de personas ciegas o con discapacidad visual grave, así como el funcionamiento de un laboratorio integral de reproducción con esperma congelado. Todo ello en el marco de su Programa de cría y adiestramiento de perros guía y con el fin de posibilitar la renovación de los ejemplares utilizados como sementales y ampliar la disponibilidad de perros guía convenientemente adiestrados de forma que sea factible atender la demanda existente. La subvención se refiere a la actividad desarrollada por la FOPG durante el año 2018.

El cumplimiento de la finalidad a la que se destina la subvención se justificará trimestralmente por la Entidad perceptora mediante una memoria informe sobre las actividades desarrolladas, que será presentada en la Consejería de Políticas Sociales y Familia en los diez días siguientes a la finalización de cada trimestre. La última memoria-informe del año deberá ir acompañada de una certificación de su representante legal de que los fondos recibidos han sido aplicados al objeto y finalidad de la subvención.

La FOPG queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes, y en particular la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en relación con el objetivo y finalidad de esta subvención nominativa y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier Entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención nominativa otorgada. El importe de ésta, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar con cargo a dicha subvención.

Serán de aplicación a la subvención las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

Tercero:

El pago de la subvención a la entidad perceptora se efectuará con carácter trimestral, previo informe del órgano correspondiente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia en el que coste que la FOPG viene realizando la actividad objeto de la subvención.

Se deberá acreditar, con carácter previo al cobro de la subvención, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. La acreditación de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid se acreditará de oficio por la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

FECHA

23 DE FEBRERO DE 2018

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA
P.D. Orden 1355/2015 de 9 de julio
EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo: Jorge Jiménez de Cisneros Bailly-Ballière

DESTINATARIOS:

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
INTERVENCIÓN DELEGADA